



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 007-2022-CMPT-SO.-

Puerto Maldonado 14 de junio de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO MASIVO COMUNITARIO 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 040-2022-CMPT-SO, de fecha 08 de junio de 2022, en Sesión Ordinaria N° 11-2022- CMPT-SO, de fecha 08 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9° numeral 8), que son funciones del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20°, con la VOTACION POR UNANIME correspondiente lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO MASIVO COMUNITARIO 2022.

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la realización del Matrimonio Masivo Comunitario 2022 y que determine el pago de los derechos administrativos correspondientes a su tramitación, como parte de las Actividades del Aniversario de la Ciudad de Puerto Maldonado.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 70.00 (setenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente son los siguientes:

- Solicitud dirigido al señor alcalde (formato MPT) GRATUITO
- Partida de nacimiento original actualizada con vigencia de tres meses de antigüedad, si son nacidos en Puerto Maldonado. GRATUITO
- Certificado médico prenupcial
- Certificado domiciliario o declaración jurada de domicilio con firma fedatada. GRATUITO
- Declaración jurada de soltería con firma Fedatada. GRATUITO
- Copia de DNI Fedatada de ambos contrayentes. GRATUITO
- Copia de DNI de dos testigos Fedatada. GRATUITO
- Pago único de derecho por S/. 70.00
- Presentar hasta 10 días ante del matrimonio masivo.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación dela presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata <https://www.munitambopata.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma Alcalde
Firma Sec. Gral.
GM
GAS
GOS
GOS



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mj. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Irma Rado Aguilar
SECRETARIA GENERAL